



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 1510

**Por la cual se designan los Comités Evaluadores de la Licitación Pública  
SDA- LP-02-2008.**

### **LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 066 de 2008, el Decreto Distrital 561 de 2006, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, igualdad, economía, celeridad y oportunidad, entre otros.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa."*

Que el Decreto 066 de 2008, en su artículo 12, parágrafo 2, establece que: *"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, el jefe de la Entidad o su delegado designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto"*, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 81 del mencionado Decreto 066, el que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, cifiéndose exclusivamente a las reglas aplicables a la contratación estatal de que se trate.



Página 2 de 4 de la Resolución 1510 del

Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 066 de 2008, consagran el régimen aplicable a la actividad contractual que se realiza en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11, numeral 1º, establece que la competencia para tramitar, dirigir, y celebrar licitaciones, concursos, y para escoger contratistas, está radicada en el Jefe de la entidad estatal, o, en el servidor en quien este las delegue.

Que el literal j, del artículo 6º, del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó como función del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, la dirección del desarrollo institucional de la Secretaría.

Que mediante Resolución 0629 del 7 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en el Director de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto y la contratación que realice la entidad.

Que en acatamiento al mandato consagrado en el Decreto 066 de 2008, en su artículo 12, parágrafo 2, deben conformarse los Comités Evaluadores Jurídico, Financiero - Económico y Técnico para la Licitación Pública SDA- LP 002-2008, cuyo objeto es sustituir especies exóticas por especies nativas para el proceso de Restauración Ecológica de la Microcuenca de la Quebrada la Hoya del Ramo en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes Fase II.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. DESIGNACION.** Designar a los Jefes de las Oficinas de Gestión Contractual, Financiera y de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, como Coordinadores de los respectivos Comités Evaluadores Jurídico, Financiero Económico y Técnico para la Licitación Pública SDA- LP 002-2008, cuyo objeto es sustituir especies exóticas por especies nativas para el proceso de Restauración Ecológica de la Microcuenca de la Quebrada la Hoya del Ramo en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 066 de 2008, en su artículo 12, parágrafo 2, o en las normas que lo sustituyan, adicionan o modifiquen.



**ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES.** Las funciones asignadas a estos Comités Evaluadores, son las siguientes:

- a) Establecer los parámetros generales de los documentos jurídicos, financieros, económicos y técnicos en la minuta del pliego de condiciones.
- b) Aprobar el contenido de los documentos jurídicos, financieros, económicos y técnicos de los pliegos de condiciones.
- c) Aprobar las modificaciones o adendas de contenidos jurídicos, financieros, económicos y técnicos al pliego de condiciones.
- d) Realizar las evaluaciones a las ofertas en las áreas jurídicas, financieras, económicas y técnicas, teniendo en cuenta los estudios que hubieren realizado en la respectiva área, los cuales deberán ser presentados, en forma escrita y debidamente firmados por los mismos, ante el Comité.
- e) Analizar las respuestas a las observaciones presentadas dentro del traslado de las evaluaciones a los proponentes, con sujeción a los plazos señalados en el respectivo cronograma que regirá el proceso de contratación.
- f) Recomendar al funcionario ordenador del gasto, la selección del contratista que presente la propuesta más favorable, con sujeción a los criterios definidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 066 de 2008, o la declaratoria de desierta del proceso de selección, si fuere pertinente.

Las evaluaciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas de las ofertas sometidas a consideración del Comité Asesor para la Contratación, deberán presentarse en escrito debidamente firmado por los evaluadores, en los que se sustentarán de manera detallada y completa, los documentos analizados, evaluados y las observaciones a que hubiere lugar.

En desarrollo de dichas funciones, podrán coadyuvar en las tareas asignadas, personal de planta y/o contratistas que tengan el perfil y criterio para ello.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 4 de 4 de la Resolución 1510 del

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. 20 JUN 2008

**NUBIA CONSUELO MORENO GONALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa  
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó PPG  
Revisó. JCFT  
Aprobó. NCMG.